



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil trece (2013)

AUTO: 457

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RAÚL ANTONIO URIBE CIFUENTES Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
RADICADO: 050013333026 2013 – 00230 00

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Previo a decidir acerca de la admisión de la demanda de la referencia, se requiere a la parte demandante con el fin de que se sirva allegar constancia de la entrega de copia de la solicitud de conciliación extrajudicial a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación, en los términos previstos para el convocado, de conformidad con lo establecido en el artículo 613 del Código General del Proceso, en concordancia el numeral 1, del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, deberá allegar copia de la demanda y sus anexos para el traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la Secretaría del Despacho.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.	
Medellín,	Fijado a las 8 a.m.
DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria	